



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Por esta Villa de Jimilla a veinte y siete dias del mes de Diciembre de mill setecientos y siete años: Los Señores Consejo, Justicia y Regim.^{to}

de esta dha. Villa, cuyos nombres Expressan sus firmas tan de sueny y congregados en su Sala Capitular como lo han de uso y costumbre con asistencia de los Señores Regidores para el dho. o Repartim.^{to} de los millares de este termino onre los Ganaderos de esta Expressada Villa, para su parto y aljara con sus Ganados en el pres.^{te} Intornado en fuerza de la porcion yo y costumbre inmemorial en qualquier con su consentimiento a dho. Ganaderos se efectuó en la forma sig.^{te}

Para los Atos y Atos a D. Carolina Guadalupe, Doña Abellan D. Maria Josefa de Arana, Fran.^{co} Bernal, Miguel Martinez, Martin Molina, y Pedro Gil los millares de Hojas y Punta de Chaco, con qualidad de quedar la D. Carolina, y Doña Ab.^{ta} en el Hoja, y la D. Maria Josefa y Fran.^{co} Bernal en Punta al Chaco acomodando a los Herederos Atapare en tre ambos Chacos, y todo a proporcion de Cabeza a Paridera

Para los Atos, y Atos a D. Martin de Arana, D. Baquin tarraza, Juan tomas, D. Roque Gil, D. Diego tello, Alonso Lopez, e Juan Molina, los millares

